

Autorizando al Poder Ejecutivo para destinar la cantidad de S/o. 20,000.00 de los fondos "Pro-Desocupados" para obras públicas en la provincia de Aija.

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA**

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA**

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Autorízase al Poder Ejecutivo para que destine, con carácter preferencial, la cantidad de veinte mil soles oro, de los fondos "Pro-Desocupados", para que sea invertida en obras públicas de la provincia de Aija, de acuerdo con los artículos 2° y 3° de la ley N° 8096.
(1)

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los cinco días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta.

E. Montagne, Presidente del Senado.

Carlos Sayán Alvarez, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. Silva y Elguera, Senador Secretario.

Manuel B. Llosa, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta.

MANUEL PRADO

C. Moreyra y P. S.

(1).—Ley N° 8096.—Destinando fondos para la construcción de obras públicas en el Departamento de Ancash, con cargo a las rentas "Pro-Desocupados".—Anuario de la Legislación Peruana.—Tomo XXVII.—Pág. 232.